



Maria de las Mercedes Gobartt Vazquez,
Secretaria-interventora por acumulación de
funciones del Ayuntamiento de Sant Cebrià de
Vallalta (Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Alcaldía de Sant Cebrià de Vallalta ha adoptado resolución mediante decreto **núm. 2022-0768** del día **29 de diciembre de 2022** cuyo contenido se transcribe a continuación:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número CVE-Núm. de registro 022014026920, correspondiente al día 24 de octubre de 2014 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 10 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, puesto que está consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

La adopción de esta resolución compete a esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2019-0517, de 25 de junio sin embargo, dado que no habrá más sesiones de la Junta de Gobierno Local





en el presente ejercicio se recuperan las competencias delegadas y se aprueba mediante Decreto de Alcaldía.

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia delegada por Decreto núm. 2019-0519, de fecha 25 de junio en materia de contratación, por este único acto administrativo y por motivos indicados en la parte expositiva.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Obispado de Girona con NIF R1700002G, por importe de **10.073,50 euros** de acuerdo con los presupuestos municipales, cantidad destinada a financiar la restauración del retablo de la Iglesia parroquial de Sant Cebrià de Vallalta de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA Y EL BISBAT DE GIRONA PARA LA COOPERACIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO BARROCO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Albert Pla i Bessolí, y facultado de acuerdo con la normativa núm./año, sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento, distintos del Pleno, publicada en el BOPB núm. de fecha (o en su caso, de acuerdo con lo que se establece en el artículo xxx de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 200X), asistido por la secretaria, Maria de las Mercedes Gobartt Vázquez,

Por otro lado, el Obispado de Girona con NIF R1700002G representado por Mn. Joaquim Giol Aymerich, delegado con funciones de Provicario general, asistido por la secretaria general y vicescancillera, D^a. Mercedes Corominas y Ribas.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

2. Que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es competente en el ámbito municipal en materia de patrimonio histórico, según el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que establece “2. El Municipio ejercerá en todo caso competencias





propias (...) en las siguientes materias: a)(...) Protección y gestión del Patrimonio histórico.”

3. Que el Obispado de Girona es propietario de la iglesia parroquial de Sant Cebrià de Vallalta que disfruta de un valor religioso, patrimonial y cultural evidentes para el municipio de Sant Cebrià de Vallalta.

4. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para encauzar las subvenciones previstas en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. Que el convenio fue aprobado por decreto/acuerdo de (espacio para indicar el órgano competente que aprueba el convenio)de fecha(espacio para indicar la fecha de aprobación del convenio cuando éste se formalice).....

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta por la ejecución de las obras de restauración del retablo barroco de la Iglesia parroquial de Sant Cebrià de Vallalta promovidas por el Obispado de Girona -Parroquia de San Cebrià de Vallalta.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará las citadas obras de restauración del retablo barroco de la iglesia parroquial de Sant Cebrià de Vallalta con importe de 10.073,50 euros, para colaborar en la protección del Patrimonio Histórico del municipio.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se lleven a cabo en 2022.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización de las obras subvencionadas como máximo el día 28 de febrero de 2023, mediante la presentación de instancia telemática.

En la justificación, el Obispado de Girona se compromete a aportar la siguiente documentación:





1. Memoria de las obras de restauración llevada a cabo en aplicación de este convenio.
2. Las facturas que justifiquen el importe de la subvención concedida. Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.
3. Un certificado del representante de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Sexto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA:

1. El Ayuntamiento de Sant Cebrià aportará 10.073,50 euros en concepto de ayuda nominativa incluida en el presupuesto municipal.
2. El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta subvencionará aquellos gastos efectuados que tengan relación directa con el desarrollo de las obras de restauración del retablo barroco de la iglesia parroquial de Sant Cebrià de Vallalta.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las obras subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. Corresponde a la Entidad beneficiaria promover y contratar todas las actuaciones objeto del Convenio.





7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2022 y hasta el día 28 de febrero de 2023.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman electrónicamente el presente convenio”

Cuarto.- AUTORIZAR Y DISPONER por importe de 10.073,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 336/78001 del presupuesto del ejercicio 2022, en concepto de subvención.

Quinto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución Al Obispado de Girona.

Séptimo.- Dar cuenta a la Junta de gobierno Local

Lo que certifico por general conocimiento y a los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Albert Pla Besolí

La secretaria interventora
por acumulación de funciones,

